



# Resolución Ministerial

**1040-2003 MTC/11**

Lima, 09 de diciembre de 2003

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 12520-2000/ONP-DC-20530, expedida por la División de Calificaciones de la Oficina de Normalización Previsional, se declaró la caducidad del derecho a pensión de sobrevivientes – orfandad – hija soltera mayor de edad otorgada a María Eufemia Chumbes Sánchez, a partir del 1 de abril de 1988;

Que, en aplicación de la Resolución N° 12520-2000/ONP-DC-20530, se dictó la Resolución Directoral N° 0906-2001-MTC/15.13 que establece responsabilidad pecuniaria contra María Eufemia Chumbes Sánchez, por la suma de S/. 23,487.33 más los intereses de ley, por cobro indebido de pensión de orfandad (hija soltera mayor de edad) por el período que comprende desde el mes de abril de 1988 a mayo del 2001;

Que, la Resolución Directoral N° 0906-2001-MTC/15.13 no ha sido objeto de recurso administrativo impugnativo no obstante haber sido notificada con fecha 16 de octubre del 2002;

Que, la Dirección General de la Oficina General de Administración, con Memorándum N° 1437-2002-MTC/10 informa que no se ha recibido pago alguno por la responsabilidad pecuniaria contra María Eufemia Chumbes Sánchez, establecida mediante Resolución Directoral N° 0906-2001-MTC/15.13;

Que, en consecuencia, resulta necesaria la intervención del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en defensa de los intereses del Estado, ejerza las acciones legales que correspondan para restituir el monto que se le adeuda por el pago indebido a que se alude precedentemente;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decretos Leyes N° 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación y





defensa de los intereses del Estado inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra María Eufemia Chumbes Sánchez, a fin de que restituya la suma de S/. 23,487.33 más los intereses de ley, a que se contrae la Resolución Directoral N° 0906-2001-MTC/15.13, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de esta Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso, al mencionado Procurador Público para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Eduardo Iriarte Jiménez**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

